Año de 1949 — Miércoles 2 de Marzo — Núm. 27

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 18 de Febrero de 1949 por el que se modifica la Base 38 de la Ley de 17 de Julio de 1945.

La aplicación estricta de la Base treinta y ocho de la Ley de Régimen Local de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que establece la composición de las Diputaciones provinciales, da lugar en algunas provincias, comprensivas de escaso número de partidos judiciales, a que las Corporaciones respectivas tengan que constituirse con menos miembros que los indispensables para regir los diferentes servicios que les están encomendados; situación que impone la modificación del precepto básico, con el apremio de tiempo exigido por la circunstancia de haber sido convocadas, por Decreto de once del actual, elecciones provinciales.

En su virtud, y concurriendo en el presente caso las razones de urgencia previstas en el artículo trece de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero. Se modifica, mediante la adición de un nuevo párrafo, la Base treinta y ocho de la Lez de Régimen Local de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que queda así redactada:

«La administración de los intereses peculiares de la provincia estará a cargo de la Diputación provincial y de su Presidente.» La Diputación provincial estará integrada por el Presidente y los Diputados provinciales. Por cada partido judicial habrá un Diputado, que será elegido por Compromisarios de los Ayuntamientos de la demarcación entre sus Alcaldes y Concejales.» «Cuando se trate de un partido judicial cuya capital lo sea a la vez de la provincia, y tenga dicha capital una población superior a cien mil habitantes, los Compromisarios de su Ayuntamiento elegirán de entre los Concejales del mismo un representante más por cada quinientos mil habitantes o fracción de quinientos mil.» «Las provincias que tengan menos de seis partidos judiciales y población total superior a trescientos mil habitantes de derecho, elegirán doble número de Diputados representantes de los Ayuntamientos de los que les corresponderían a tenor de los dos párrafos precedentes.» «Para completar la Diputación, las Corporaciones y Entidades económicas, culturales o profesionales, redicantes en la provincia, determinadas reglamenteriamente, elegirán un número de Diputados que no exceda de la mitad del de representantes de partidos judiciales de entre una lista de candidatos propuesta por el Gobernador civil, en número triple, por lo menos, del de las vacantes que hayan de ser cubiertas.» «Se tendrán en cuenta como causas de incompatibilidad las que se determinan en la Base novena.» «Los Diputados provinciales elegidos por los Ayuntamientos cesarán en sus cargos cuando perdieren la condición de Alcaldes o de Concejales con que fueron designados, procediendo en tal caso nueva designación.» «Las Diputaciones provinciales se renovarán por mitad cada tres años.»

Artículo segundo. Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones particulares que exija el cumplimiento del presente Decreto-ley.

Artículo tercero. De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 22 Febrero, n.° 53.)

386

Servicio Nacional del Trigo

CIRCULAR NÚM. 44

Por la presente se hace público para conocimiento de los interesados que los precios de harina para los cupos de canje y cupo corriente que regirán durante el próximo mes de Marzo son los siguientes:

Cupo corriente

Harina de trigo al 89 por 100, 306,57 pts. Qm.

Harina de centeno al 75 por 100, 284,54 pts. Qm.

Cupo de canje

Harina de trigo al 89 por 100, 153,76 pts. Qm.

Harina de centeno al 75 por 100, 157,88 pts. Qm.

Segovia, 23 de Febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

40

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia durante la semana 27 de Febrero al 5 de Marzo próximo, para la venta de artículos intervenidos que a continuación se relacionan:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	8,685	8,20 litro
Alubias	6,45	7,00 kilo
Arroz	3,32	3,50
Azúcar	6,60	7,00
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Café	33,351	38,00
Chocolate	10,50	11,00
Garbanzos	6,45	7,00
Jabón	5,55	6,00
Lentejas	5,05	5,50
Leche condensada	5,48	5,75 bote
Manteca en rama	22,95	23,75 kilo
Manteca fundida	25,80	27,85
Pasta para sopa	6,10	6,50
Patatas	1,095	1,20
Patatas (desde el día 21)	1,145	1,25
Puré de algarrobas	3,85	4,20
Puré de almortas	3,45	3,80
Puré de guisantes	4,20	4,60
Puré de habas	4,40	4,80
Tocino	16,20	17,00
Leche de vaca (domicilio)		2,00 litro
Leche de vaca (despacho)		1,85
Leche de vaca (provincia)		1,60
Pulpa seca de remolacha		0,57 kilo
Torta de coco y palmiste		1,30
Carbón vegetal de primera clase		0,79
Carbón vegetal de segunda clase		0,61
Cisco		0,49
Picón		0,43
Leña de primera clase		0,35
Leña de segunda clase		0,33

Precio del pan			*Precio de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—	Pieza de 80 gramos,	0,50 pesetas;	677,53 Qm.	694,48 Qm
2.ª categoría.—	Pieza de 100 gramos,	0,50 pesetas;	524,83 Qm.	541,78 Qm
3.ª categoría.—	Pieza de 150 gramos,	0,55 pesetas;	377,05 Qm.	394,00 Qm
3.ª mineros ..—	Pieza de 450 gramos,	1,50 pesetas;	345,55 Qm.	362,50 Qm.
Infantiles.....—	Pieza de 100 gramos,	0,35 pesetas;	349,57 Qm.	366,52 Qm.

Segovia, 26 de Febrero de 1949.—*El Gobernador Civil Presidente*, **Joaquín Pérez Villanueva.**

408

Comisión Permanente de Educación Primaria de Segovia

En sesión celebrada por esta Comisión el día 26 de los corrientes, se ha verificado el siguiente nombramiento de Maestra interina.

Doña Victoria Juana González Gallego, Maestra interina de la Escuela unitaria de niñas de Estebanvela.

Este nombramiento no tendrá efecto hasta la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, disponiendo la interesada de un plazo de diez días para tomar posesión de su destino.

Segovia, 28 de Febrero de 1949. El Secretario, Lucas Calle.

69

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 18 Diciembre de 1948

En la ciudad de Segovia a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego González.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 12 de Noviembre último, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número 344, sobre elevación de límites máximos de compensación municipal a las Corporaciones Locales.

Beneficencia.—Huérfanos.- La Matilla.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Juana López Arranz, mayor de edad, de estado viuda, sin profesión especial, natural de Saldaña de Ayllón y vecina de La Matilla. solicitando sean asilados en la Residencia provincial, dos de los cinco hijos menores de edad con que cuenta y la han quedado al fallecimiento de su esposo Juan Santamaría Alvaro, llamados José Antonio y Juan Manuel Santamaría López, de 4 y 7 años de edad, naturales de La Matilla, y teniendo en cuenta que tanto en la solicitante, como en los niños cuyo asilo se pretende, concurren precisamente las circunstancias de falia, orfandad, pobreza, naturaleza y vecindad que para ingreso en la Sección de huérfanos determinan los artículos 57 y 83 del Reglamento general de la Residencia provincial; la Comisión acuerda autorizar el ingreso de los niños José Antonio y Juan Manuel Santamaría López en la Sección de huérfanos de la Residencia provincial.

Beneficencia.--Ancianos.--Nava de la Asunción.—Solicitado por Miguel Casado Arévalo, de 75 años de edad, soltero, pobre de solemnidad, natural y vecino de Nava de la Asunción, ser asilado en la Residencia provincial, ya que se encuentra en completo desamparo y teniendo en cuenta que actualmente están cubiertas en su totalidad las plazas de asilados en el departamento de ancianos de dicha Residencia, la Comisión acuerda estimar la petición de asilo que formula Miguel Casado Arévalo, inscribiéndola en turno con el núm. 11, a fin de que, cuando corresponda, pueda ser asilado dicho solicitante.

Maternidad provincial.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y distinguidas de primera clase Filomena Sanz, de Hoyuelos; Anastasia Herrero, de Carbonero el Mayor; Brígida Sanz, de Segovia, y Luisa San Frutos, de Villacastín, con abonos, ya efectuados, de los derechos de estancias, quirófano, material de cura y asistencia facultativa, determinados en el artículo 69 del Reglamento de la Sección provincial de Maternidad.

Enfermos mentales.— Turégano. Dada cuenta de instancia que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido Juan Peromingo Hernando, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Turégano, suplicando se autorice el reingreso de la esposa del suplicante Juliana Espinar Salinas, enferma mental, en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde ya estuvo hace tiempo internada, en razón a que actualmente sufre otra vez accesos mentales fuertes que la hacen peligrosa e incompatible a la convivencia familiar y social, y justificándose la necesidad de reclusión de dicha paciente con la prescripción facultativa que se acompaña, la Comisión acuerda autorizar el reingreso de la enferma mental Juliana Espinar Salinas en el citado Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento por cuenta de los fondos provinciales.

Beneficencia.--Contabilidad.--Dada cuenta de atento escrito que el Señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real ha dirigido al de esta de Segovia, trasladando acuerdo de aquella Comisión Gestora, aceptando propuesta hecha por esta Presidencia en el sentido de elevar hasta 7 pesetas diarias la estancia de los acogidos en la Residencia provincial por cuenta de aquella Corporación, consignando en sus presupuestos la cantidad correspondiente para abonar a la de Segovia a razon de 7 pesetas por asilado y día a partir de Enero próximo, la Comisión acuerda de conformidad con lo resuelto por la repetida Diputación Provincial de Ciudad Real.

Beneficencia.—Contabilidad.—La Comisión acuerda, como en años anteriores, autorizar a la Dirección de la Residencia provincial para que pueda invertir las 2.000 pesetas que aparecen consignadas en el presupuesto para diversiones de los acogidos en dicha Residencia, en películas para las secciones de cine que allí se proyectan.

Manicomio.—Personal.—Visto el escrito que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Director del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, participando no haberse incorporado, dentro del primer año de excedencia, el Practicante de aquel Establecimiento D. Petronilo Avila Rodríguez, e indicando la conveniencia de anunciar la plaza para cubrir en propiedad, por considerar muy conveniente la permanencia de un Practicante en el Manicomio, la Comisión acuerda que se anuncie dicha plaza bajo las condiciones legales y reglamentarias.

Contabilidad provincial.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales, como consecuencia de no haberse podido hacer efectivo el importe de varios gastos originados por esta Excelentísima Diputación en los ejercicios de 1943, 1946 y 1947, por no figurar en resultas, lo que imposibilita que sean librados; la Comisión acuerda reconocer dichos gastos y que se efectúe su pago con cargo al capítulo I, obligaciones generales, artículo III, Deudas, partida IV las cuales ascienden en total a la suma de 6.936,85 pesetas, cuya relación se inserta en la citada propuesta de la Intervención de fondos.

Idem.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos que a continuación se detallan, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos, la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe total de 58.169,77 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Idem.—Interesado por la Reverenda Madre Superiora del Sanatorio Psiquiátrico de San Luis, de Palencia, en telegrama que ha dirigido al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación, la sea enviada alguna cantidad a cuenta de los atrasos que la misma adeuda a dicho Sanatorio por estancias de enfermas de esta provincia; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, acuerda reconocer el crédito de 12.305 pesetas, correspondiente al mes de Mayo de 1943 y su abono con cargo al capítulo I, artículo III, partida IV, por pertenecer a ejercicios anteriores y no figurar en resultas.

Idem.—De conformidad con el informe emitido por la Intervención de fondos provinciales, en instancia que a la Corporación había dirigido la Alcaldía de Escobar de Polendos, interesando le sean devueltas 365 pesetas pagadas por estancia de la demente Andrea López Niño, recluída en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, correspondientes al año de 1947, por ser obligación del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia el pago de aquella cantidad, la Comisión acuerda devolver al citado Ayuntamiento de Escobar de Polendos la cantidad que solicita, por ser ingreso duplicado, ya que el Ayuntamiento de Segovia, por cargaremes números 1.084 de 1947 y 1.176 de 1948 abonó la precitada cantidad.

Finca de Quitapesares.—Contabilidad.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta formalizada por la Administración del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, de ingresos y gastos habidos en la Finca-Sanatorio durante el tercer trimestre del presente año, los cuales han ascendido, según el resumen de Intervención, a 170.757,45 pesetas los ingresos y a 125.179,45 los gastos.

Accidentes de Trabajo.—Visto el informe emitido por el Negociado de Cuestiones Sociales, con motivo del certificado de alta del obrero Alfonso Galicia Rodríguez, expedido por el Médico titular de Aldeanueva del Codonal, don Daniel Martín, a quien designó la Corporación para que le prestase asistencia facultativa, en cuyo certificado manifiesta haber vuelto al trabajo el lesionado el día 8 del presente mes de Diciembre, la Comisión acuerda sea liquidado el citado accidente ocurrido al señor Galicia Rodríguez, abonándole las tres cuartas partes de su jornal diario de 9,50 pesetas que venía disfrutando, más el 20 por 100 del plus de carestía de vida durante el tiempo que estuvo accidentado, desde el 10 de Noviembre último al 7 de los corrientes, abonándose también al facultativo don Daniel Martín, la cantidad de 105 pesetas por sus honorarios y 10,30 por gastos de farmacia, que dicho facultativo había anticipado.

Recaudación de Contribuciones.—Libros.—De conformidad con la propuesta hecha por el Jefe de los Servicios Recaudatorios de Tributos del Estado, la Comisión acuerda adquirir dos ejemplares del libro que está próximo a publicarse denominado «Comentarios a la Reglamentación Nacional de Trabajo para los Empleados en las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado», cuyos ejemplares se adquieren con destino a la Sección del Servicio de Recaudación indicado, siendo el importe de cada uno de ellos de veinticinco pesetas, y que se abonen con cargo a fondos provinciales.

Caminos vecinales.—Reclamaciones.—Habiéndose presentado, durante el plazo reglamentario, contra don Juan Cervantes de Arce, de Madrid, destajista de las obras de construción del camino vecinal «de Valle de Tabladillo a Carrascal del Río», un oficio de la Alcaldía de Carrascal del Río, manifestando que varios vecinos de aquel pueblo tienen pendientes de recibir unas 3.800 pesetas por servicios prestados en dichas obras, y una certificación del Secretario accidental del Juzgado de Paz de Valle de Tabladillo, haciendo constar que por don Pedro Miguel Yagüe se reclama un crédito pendiente de abono por el precitado destajista de 1.254,65 pesetas del fluído eléctrico suministrado a las oficinas por éste instaladas, la Comisión de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda:

1.º Que se dé traslado de dichas reclamaciones al citado dastajista don Juan Cervantes de Arce, para que por éste, de acuerdo con los interesados, sean resueltas en la forma procedente.

2.º Que la fianza definitiva, importante 2.000 pesetas, que dicho destajista tiene constituída en metálico en la Depositaría de fondos provinciales para responder de las obras del segundo concurso, continúe respondiendo de los sucesivos contratos de destajos menores de 50.000 pesetas que se vayan formulando con el mismo para la terminación de la mentadas obras.

3.º Que este acuerdo se comunique al Sr. Alcalde de Carrascal del Río y Valle de Tabladillo para su conocimiento y el de los reclamantes, al destajista y a la Intervención de fondos provinciales.

Caminos vecinales.—Celebrado el día 14 de los corrientes el primer concurso de destajos de las obras de reparación del firme de los kilómetros 0 al 1,752 del camino vecinal titulado «de la carretera de Segovia a Boceguillas a Encinillas», a cuyo acto han concurrido los licitadores don Tomás Martínez Mateos, don Juan Lorenzo Hernández Bernal, don Salustiano Cuéllar Fraile y don Benigno Gómez Agudo; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, por unanimidad, acuerda:

1.º Declarar válido dicho acto del concurso, aprobando el acta notarial de apertura de los pliegos.

2.º Adjudicar definitivamente al licitador el mismo don Benigno Gómez Agudo, vecino de Segovia, en la cantidad de 16.500,00 pesetas, como autor de la proposición más ventajosa, o sea con una baja del 12,44543 por ciento, en los precios que han servido de base al mismo, importante dicha baja 2.345,39 pesetas.

3.º Autorizar a la Sección de Vías

y Obras provinciales para la formalización del oportuno contrato de destajos de dichas obras.

4.° Requerir al adjudicatario don Benigno Gómez Agudo, para que en el plazo y forma consignadas en el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en las citadas obras constituya la fianza definitiva, importante 907,44, en armonía con lo que determina la Ley de 17 de Octubre de 1940, así como para que presente en el Negociado de la Sección de Vías y Obras los recibos acreditativos del pago de los anuncios, honorarios del Notario, impuestos de derechos reales, alta de la contribución industrial y demás gastos que con motivo de dicha adjudicación se originen.

5.° Que se devuelvan a los demás licitadores los depósitos provisionales constituídos y documentación presentada con sus proposiciones.

Caminos vecinales.—Celebrado el día 14 de los corrientes el primer concurso de destajo de las obras de reparación del firme de los kilómetros 0 al 3,059 del camino vecinal «de Aldehuela del Codonal a Aldeanueva del Codonal», a cuyo acto han concurrido los licitadores don Tomás Martínez Mateos, don Juan Lorenzo Hernández Bernal, don Florentino Viñuelas Castañón, don Luis Sastre Esteban, don Salustiano Cuéllar Fraile, don Benigno Gómez Agudo y don Eleuterio Mayo Aceves; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, por unanimidad, acuerda:

1.° Declarar válido dicho acto del concurso, aprobando el acta Notarial de apertura de los pliegos.

2.° Adjudicar definitivamente el *mismo* al licitador don Tomás Martínez Mateos, vecino de Fuentepelayo, en la cantidad de 48.000,00 pesetas, como autor de la proposición más ventajosa entre las presentadas, o sea con una baja del 19,04037 por ciento, en los precios que han servido de base al mismo, importante dicha baja 11.288,81 pesetas.

3.° Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para la formalización del oportuno contrato de destajos de dichas obras.

4.° Requerir al adjudicatario don Tomás Martínez Mateos, para que en el plazo y formas consignadas en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en las citadas obras, constituya la fianza definitiva, importante 4.158,19 pesetas, en armonía con lo que determina la Ley de 17 de Octubre de 1940, así como para que presente en el Negociado de Vías y Obras los recibos acreditativos del pago de los anucios, honorarios del Notario, impuestos de derechos reales, alta de la contribución industrial y demás gastos que con motivo de dicha adjudicaeión se originen.

5.° Que se devuelvan a los demás licitadores los depósitos provisionales constituídos y documentación presentada con sus proposiciones.

Idem.—Celebrado el día 14 de los corrientes el primer concurso de destajo de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 del camino vecinal «de Coca a la carretera de Fuente de Santa Cruz a Arévalo», a cuyo acto han concurrido los licitadores don Tomás Martínez Mateos, don Juan Lorenzo Henández Bernal, don Salustiano Cuéllar Fraile, don Benigno Gómez Agudo y don Eleuterio Mayo Aceves; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, por unanimidad acuerda:

1.° Declarar válido dicho acto del concurso, aprobando el acta notarial de apertura de los pliegos.

2.° Adjudicar definitivamente el mismo al licitador don Juan Lorenzo Hernández Bernal, vecino de Segovia, en la cantidad de 103.3330,0 pesetas como autor de la proposición más ventajosa entre las presentadas, o sea con una baja del 14.69625 por ciento, en los precios que han servido de base al mismo, importante dicha baja 17.802,36 pesetas

3.° Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para la formalización del oportuno contrato de destajos de dichas obras.

4.° Requerir al adjudicatario don Juan Lorenzo Hernández Bernal, para que en el plazo y formas consignadas en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en las citadas obras, constituya la fianza definitiva, inportante 6.741,69 pesetas, en armonía con lo que determina la Ley de 17 de Octubre de 1940, así como para que presente en el Negociado de la Sección de Vías y Obras los recibos acreditativos del pago de los anuncios, honorarios del Notario, impuestos de derechos reales, alta de la contribución industrial y demás gastos que con motivo de dicha adjudicación se originen.

5.° Que se devuelvan a los demás licitadores los depósitos provisionales constituídos y documentación presentada con sus proposiciones.

Vías y Obras.—Personal.—Visto el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en instancia que al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación ha dirigido don Miguel Cordero Moreno, Ayudante de Obras Públicas el servicio de esta Corporación, solicitando le sea concedida la excedencia voluntaria por un año, de conformidad con lo que determinada el artículo 23 y siguientes del vigente Reglamento de los funcionarios administrativos de la Diputación, la Comisión acuerda conceder al solicitante Sr. Cordero Moreno la excedencia que interesa y que sesaque a concnrso una plaza de Ayudante de Obras Públicas, abscrito a esta Sección de Vías y Obras provinciales, en las condiciones legales y reglamentarias que el caso requiere.

Bienes provinciales.—Dada cuenta de instancia que al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Cristóbal de Frutos Merino, mayor de edad y con residencia en San Pedro de Gaillos, solicitando le sea vendido por la Excma. Diputación, de una de las fincas rústicas que posee en el término municipal de dicho pueblo, el terreno preciso para construír una caseta de transformación de energía eléctrica con destino a un molino de la propiedad del solicitante, la Comisión acuerda participar al Sr. de Frutos Merino, que la Diputación no puede acceder a lo que interesa, en cuanto a la venta del terreno, y si únicamente a la cesión de aquéllos para la construcción de dicha caseta en las condiciones que los técnicos de la Corporación determinen, y previo el pago de un canon de 100 pesetas anuales, pero quedando facultada la misma para disponer de dichos terrenos en cualquier momento, siempre que los necesitara para determinados fines.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, A. Reguera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

429

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 10

CIRCULAR

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que no han dado cumplimiento a lo que dispone el párrafo último del artículo 89 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, cumplimentarán dicho artículo antes del día 8 del actual.

Segovia, 1.° de Marzo de 1949.—El Coronel Presidente, Enrique O'Shea.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

400

CIRUELOS DE COCA

SUBASTA

El día dieciséis del próximo mes de Marzo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de los productos primarios de corta del monte núm. 103 del catálogo, de los propios de este Municipio, correspondiente al año forestal de 1948-49.

El número de pinos objeto de la subasta es el de 50 de la especie albar, los cuales cubican 26,086 metros cúbicos de madera con corteza y 35,101 metros cúbicos de leña de tronco.

El cupo de traviesas que viene obligado a reservar el rematante es de 7,825 metros cúbicos para vía de ancho normal.

El tipo máximo de licitación es de 8.553,03 pesetas y el mínimo 7.863,17 pesetas.

La clase de certificados a exigir a los solicitantes será el A, B o C.

Las proposiciones para optar a la subasta pueden presentarse en la Secretaría hasta media hora del señalado para la subasta.

Será requisito indispensable que al presentar el pliego se consigne el depósito del 5 por 100 importe de la subasta con arreglo a la tasación de la misma.

Todos los gastos que se originen en la subasta serán de cuenta del rematante, reservándose el Ayuntamiento el derecho del tanteo dentro del plazo que la Ley señala.

La subasta se celebrará con sujeción a las condiciones facultativas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 22 de Diciembre de 1948, que juntamente con el de las económicas formuladas por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La mesa será presidida por el señor Alcalde o por quien legalmente le corresponda por sustitución, el señor Regidor Síndico, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y éstos reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre y se ajustarán en un todo al modelo de proposición que a continuación se inserta.

Ciruelos de Coca a 21 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Juan Hernández.

Modelo de proposición

Don..., de edad..., con residencia en..., que acredita con el certificado profesional de la clase.., núm..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., para la enajenación de 50 pinos de la especie albar de la pertenencia del Ayuntamiento de Ciruelos de Coca, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el certificado profesional y hoja de comprador número..., cuyas características son las siguientes:

Area económica correspondiente a cada hoja de compras número... presentada...

a) Indice de empresa correspondiente al certificado profesional a la hoja de compras número...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

c) Indice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional.

I) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice inicial total.

(Fecha y firma del proponente.)

396

VEGANZONES

Anuncio de subasta

El día veintitrés de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un Funcionario del ramo de Montes, del señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento, del Secretario municipal, dando fe del acto un Notario de Segovia, se celebrará la subasta de aprovechamientos primarios de madera del monte número 171 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia, denominado «El Pinar», de propios de la pertenencia de este Ayuntamiento, consistente en 308 pinos de la especie negral que cubican 490,620 metros cúbicos de madera con exclusión de la leña de copas, bajo el tipo máximo de licitación pesetas 87.163,55, y tope mínimo de licitación, pesetas 78.695,45.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir la subasta y la ejecución del aprovechamiento, es el aprobado por la Inspección Regional de Montes, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 153, correspondiente al día 22 de Diciembre de 1948, y el de económico administrativas aprobado por esta Corporación municipal, que se hallarán de manifiesto en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de diez a doce todos los días hasta el anterior inclusive al señalado para su celebración.

El citado aprovechamiento ha sido clasificado en el grupo 1.° de los determinados en la norma primera de la Orden de la Dirección General de Montes de 30 de Noviembre de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de Diciembre de 1948 y BOLETIN OFICIAL de la provincia de 13 del mismo mes), correspondiendo la entrega a la RENFE, de un cupo de traviesas de 147,186 metros cúbicos para vía de ancho normal.

Para poder tomar parte en la subasta se precisa estar en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C y a las proposiciones para licitar, se acompañará al certificado profesional: Hoja de compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito serán desestimadas las ofertas.

Las proposiciones se presentarán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, las cuales serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles, comprendidos desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en

el Boletin Oficial de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta, debiendo acompañar a las mismas y en sobre separado, el resguardo de haber constituído el depósito provisional en la Depositaría municipal, cantidad que no será inferior a 3.934,77 pesetas, al menos, a que asciende el 5 por 100 del tope mínimo de licitación. Si las proposiciones se presentaran por medio de representantes, deberá también unirse a las mismas poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia.

La fianza definitiva será el 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicada la subasta, que su rematante depositará en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, y serán de su cuenta los gastos de gestión técnica honorarios de Notarios, contrato, inserción de anuncios, reintegros de expedientes, y cuantos más se originen como consecuencia de aquélla.

El pago del 90 por 100 de la cantidad por que se haga la adjudicación definitiva del rematante, se ingresará en arcas municipales del Ayuntamiento de Veganzones una vez notificada, dentro del plazo de los veinte dias siguientes a esta notificación, y el 10 por 100 restante con destino a mejoras, se ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Segovia en el Banco de España en esta capital.

El Ayuntamiento, dentro de sus facultades regladas, se reserva el ejercicio del derecho de tanteo sobre el remate objeto de estos aprovechamientos.

Si resultaran dos o más proposiciones más ventajosas iguales, se procederá en la forma que determina la norma séptima de la Orden citada, fecha 30 de Noviembre de 1948 de la Dirección General de Montes.

De no concurrir licitadores a esta primera subasta se celebrará otra segunda a la misma hora y bajo el mismo tipo de condiciones el día veintiocho de Marzo indicado.

Veganzones, 23 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Benito Adrados.

Modelo de proposición

Don..., de edad... años, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con... en posesión del certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia de..., de fecha..., para la enajenación del aprovechamiento de..., en el monte..., de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número..., de las relativas al mismo, cuyas caracteristicas en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número... presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b).

d) Indice adicional...

i) Indice de adjudicación total (I = c + d).

(Fecha y firma del licitador).

411

MATA DE CUELLAR

Subasta de maderas con carácter urgente

Habiendo resultado desiertas la primera y segunda subastas celebradas en esta Alcaldía con fecha ocho y diecisiete del mes actual, según anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia núm. 9, correspondiente al día 21 de Enero próximo pasado, sobre enajenación de los productos primarios autorizados en el monte de este Municipio, número 34, denominado «El Plantío», se anuncia la tercera subasta para el día once de Marzo próximo a las doce horas de la mañana, bajo los mismos topes de licitación y en las mismas condiciones que las anteriores.

Mata de Cuéllar a 26 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Luis Pascual.

407

REMONDO

Subasta de maderas con carácter urgente

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas celebradas en esta Alcaldía con fecha 9 y 18 del mes en curso, según anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia, núm. 7, correspondiente al día 17 de Enero próximo pasado, sobre enajenación de los productos primarios del monte de estos propios, titulado «La Zanja», número 43 del catálogo de la provincia, se anuncia la tercera subasta que ha de tener lugar el día siete del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, bajo los mismos topes de licitación, y en las mismas condiciones que las anteriores.

Remondo a 26 de Febrero de 1949. El Alcalde, Calixto González.

406

ALDEA REAL

Formulado y aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1949, queda expuesto al público en unión del expediente respectivo en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones conforme disponen los artículos pertinentes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Aldea Real, 22 de Febrero de 1949.—El Alcalde Mariano Herranz.

401

SIGUERO

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes el ejercicio de 1948, quedan espuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan ser examinadas por los habitantes del término y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen convenientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946 que regula la Ordenación de Haciendas Locales; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Siguero, 24 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Andrés Pérez

395

CEDILLO DE LA TORRE

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1949, queda expuesto al público en unión del expediente respectvo en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días habiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, conforme disponen los artículos pertinentes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Cedillo de la Torre, 21 de Febrero de 1949.—El Alcalde, David de Pablo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

391

SEGOVIA

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de la causa seguida sobre robo contra otros y Manuel Jiménez Jiménez y Jorge Barrull Jiménez, se cita y requiere a las fiadoras Consuelo Jiménez Dual y Custodia López Jiménez, mayores de edad, solteras, sin profesión especial y residentes en esta ciudad, con domicilio respectivamente en la calle del Rancho, núm. 9, y en la de San Antón, núm. 2, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, presenten ante este Juzgado a los referidos procesados; apercibidas que de no hacerlo, perderán las fianzas que para garantir la libertad provisional de los mismos tienen constituídas.

Segovia veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario. Firmado.

397

SANTA MARIA DE NIEVA

CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera Instancia se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía a instancia del Procurador don Amós Llorente Migueláñez, vecino de esta villa en su propio nombre y representación contra don Jesús Horcajo de Frutos, vecino de Segovia, y las personas desconocidas que sean sucesores del fallecido don Teodoro Llorente Casas, vecino que fué de esta villa, sobre reivindicación y entrega de un sistema de calefacción y nulidad de un cotrato de compra-venta del mismo, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor Coullaut.—Santa María de Nieva a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Dada cuenta, por presentado el anterior escrito y documentos, con copias simples de todo ello, se tiene por parte en estos autos al Procurador don Amós Llorente Migueláñez, en su propio nombre y representación. Se admite la demanda que en dicho escrito se formula contra don Jesús Horcajo de Frutos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, con domicilio en San Clemente, número 7, y las personas desconocidas que sean sucesores del fallecido don Teodoro Llorente Casas, mayor de edad, soltero, Farmacéutico y vecino que fué de esta villa, la que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo ordinario de menor cuantía y de la misma, confiérase traslado a expresados demandados para que en el término de nueve días comparezcan contestándola, cursándose para que pueda tener lugar el del señor Horcajo el oportuno exhorto al de igual clase de Segovia con los insertos necesarios y para el de las personas desconocidas; llévese a efecto el mismo por medio de edictos que se publicarán en el Boletin Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, cuyos servicios se entregarán al Procurador señor Llorente para que gestione su cumplimiento. En cuanto al primer otro sí hágase constar por el Secretario que refrenda en el sumario que se indica lo que se solicita; respecto al segundo en su día se acordará; con relación al tercero, acordado queda, teniéndose por hecha la manifestación del cuarto.—Lo mando y firma S. S., doy fe.—Carlos Coullaut Mendigutia.—Ante mí P. S., Julián González.—Rubricados.

Y con el fín de que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma, a los fines y por el término que se expresa, a las personas desconocidas que sean sucesores del fallecido don Teodoro Llorente Casas, vecino que fué de esta villa, en ignorado paradero; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándoles a la vez que las copias simples presentes se encuentran en Secretaría para serles entregadas tan pronto como comparezcan, se expide la presente para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, en Santa María de Nieva a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario, P. S., Julián González.

399

ALMADEN

EDICTO

Don Matías Malpica González Elipe, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace público: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por don Francisco Pablo Muñoz Cortinas, mayor de edad, soltero y de esta naturaleza, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña María Victoria Muñoz Cortinas, fallecida en El Espinar (Segovia) el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en estado de soltera, sin descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, en el que se ha acordado llamar por medio del presente a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia que reclama el señor Muñoz Cortinas para sí y para su hermana de doble vínculo doña Felicia Alfonsa Muñoz Cortinas, al objeto de que comparezcan en este Juzgado a reclamarla en el término de treinta días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste e insertar en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia, expedido el presente en Almadén a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Matías Malpica.—P. S. M., El Secretario Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL